CONTRATO DE COMODATO No: 176 DE 2020

PROCESO No: SS20-114

COMODATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

COMODANTE: LABIN COLOMBIA S.A.S.

OBJETO: PRESTAMO APOYO TECNOLOGICO PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS VARIOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA ESE HUEM-CONTRATO No. 117/2020

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA,** Identificado con cedula de ciudadanía N°13.257.988 de Cúcuta, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016, posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año y extendido su periodo mediante Decreto 000 329 del 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y por la otra, **LUIS HUGO GALINDO SEGURA** con cedula de ciudadanía No. 79.270.148 de Bogotá, en su condición de representantes legales de **LABIN COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900.564.491-8, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones:1) Que dentro del proceso de contratación No: SS20-114, cuyo objeto es SUMNISTRO REACTIVOS DE INMUNOLOGIA-HEMATOLOGIA-COAGULACION-GASES ARTERIALES, INMUNOLOGIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, INMUNOHEMATOLOGIA ESPECIAL, QUIMICA-UROANALISIS, MICROBIOLOGIA CON APOYO TEGNOLOGICO Y MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual.2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó el Grupo No. 5 a LABIN COLOMBIA S.A.S , mediante contrato No. 117 de 2020, incluyendo el apoyo tecnológico. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capitulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.-** EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

	DESCRIPCION	MARCA	SERIE	VALOR
EQUIPO	ANALIZADOR DE QUIMIZA SANGUINEA	CMD 600I	YS-95001157	$ 257.700.960
ACCESORIO	BOMBA AL VACIO	WATER SUPPY UNIT	WDA95104754	$ 5.000.000
ACCESORIO	UPS 5000	POWEST TITAN	190419-11930033	$ 6.000.000
ACCESORIO	MONITOR	HP S1933	CNC207NWM9	$ 500.000

ACCESORIO	TECLADO	-	7CH8485DMS	$	70.000
ACCESORIO	MOUSE	-	7CH8485DMS	$	35.000
EQUIPO	**ANALIZADOR DE QUIMIZA SANGUINEA**	**CMD 600I**	**YS-95001168**	$	257.700.960
ACCESORIO	BOMBA AL VACIO	WATER SUPPY UNIT	WDA95104753	$	5.000.000
ACCESORIO	UPS 5000	POWEST TITAN	190419-11930034	$	6.000.000
ACCESORIO	MONITOR	HP S1933	CNC207NWLR	$	500.000
ACCESORIO	TECLADO	-	7CH843000H	$	70.000
ACCESORIO	MOUSE	-	7CH843000H	$	35.000
ACCESORIO	IMPRESORA	HP LASER JET P1102W	VND3V64588	$	1.500.000
ACCESORIO	DEIONIZADOR- CON TANQUE-FILTROS	MORA EQUIPOS	202002735	$	7.800.000
ACCESORIO	DESCALCIFICADOR	MORA EQUIPOS	131227570	$	4.500.000
EQUIPO	**ANALIZADOR DE UROANÁLISIS**	**H800**	**N1300800H0270SE**	$	63.330.540
ACCESORIO	UPS	TRIPP-LITE	2201LLCPS720000196	$	1.500.000
EQUIPO	**ANALIZADOR DE UROANÁLISIS**	H 800	**N1600800H0260E**		$63'330.540

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. **PARAGRAFO:** Los Bienes descritos con antelación se encuentran instalados en la institución conforme lo certifica la Directora del Laboratorio Clínico, por lo tanto no se requiere formalizar la entrega de los mismos. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 117 de 2020 y/o hasta agotar el suministro de los bienes. **CUARTA-** EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El manejo de l(os) bien(es) objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE para tales fines en el acta de entrega material referida en la cláusula décima, el cual será susceptible de revisión y ajuste por parte del COMODATARIO, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. **PARAGRAFO TERCERO**: El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 117 de 2020, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No

introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 7) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION:** - En cuyo eventos precede las restitución de los bienes. El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **SEPTIMA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse siniestros que debían ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y el comodante no haya otorgado la misma, asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **OCTAVA – MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **NOVENA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA. ESTADO DE LOS BIENES.-** El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. PARAGRAFO: Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 07 ABR. 2020 por el contratista en Bogotá a los 07 ABR. 2020

EL COMODANTE

LUIS HUGO GALINDO SEGURA
R/L LABIN COLOMBIA S.A.S.

EL COMODATARIO

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS